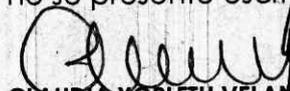


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 11 de marzo de 2024. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término legal no se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

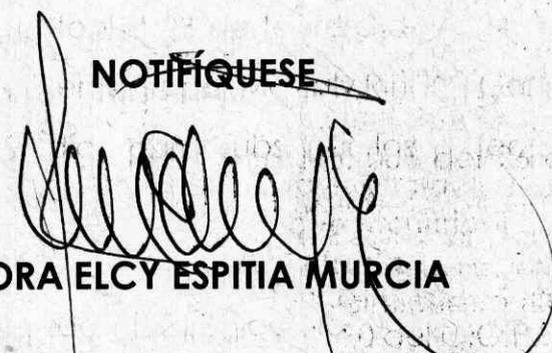
Mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2024, este despacho inadmitió la demanda presentada por Magaly Rincón Gaitán y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de los que adolecía la misma.

El auto se notificó en estado electrónico No. 003 del 26 de febrero de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó los defectos anotados en auto en mención, dentro del término señalado en la norma, corresponde rechazar la demanda.

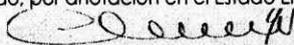
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 15 de marzo de 2024 se notifica a las partes este proveído, por anotación en el Estado Electrónico No.005.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA